

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **CARLOS ROBERTO MAAS IUIT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

a) Declara "**LA EMPRESA**" por conducto de su representante legal:

- a) Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas lo cual se acredita en términos de la escritura pública número 40,618 de fecha; a los siete de mayo de dos mil trece, Notario público Arturo Talavera Autrique, titular de la notaria número veintidós, del distrito federal, y que fue inscrita ante el Registro público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Folio Mercantil 504611.
- b) Que su contralor cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente contrato, según consta en el instrumento notarial número 63,962 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós pasado ante la fe del Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo, Notario Público número 25, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: **AHG130507626**
- d) Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones se encuentra ubicado en: Av. Andrés García Lavín, número 298 de la colonia Montebello II, en Mérida Yucatán, cuyo código postal es el 97113.
- e) Que tiene como actividad principal la de; Prestación de Servicios de personal para la hotelería.
- f) Que, consciente de la importancia que reviste la participación de Recursos Humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstas en el presente Acuerdo, a fin de realizar acciones de vinculación para el fortalecimiento profesional de los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**", en beneficio de la productividad de "**LA EMPRESA**" y del aparato productivo nacional.

b) Declara "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de su representante legal:

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- b) Que tiene por objeto, entre otros:

- a) Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.
 - b) Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - c) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
 - d) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
 - e) Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
 - f) Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
 - g) Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales.
 - h) Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios.
 - i) Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.
- c) Que el Ing. Beder Rodríguez Villegas, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 14, fracción XII, del Decreto vigente de referencia y el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Julio Ramon Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 21 de octubre de 2022.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UTS970701HT4.**

c) Declaran Ambas Partes:

- a) Que el presente Acuerdo tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre "**LAS PARTES**", para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de la formación profesional de los alumnos, queda prohibido la negociación de descuentos en tarifas y programas, así como utilizar el logotipo de ambas partes para fines comerciales.
- b) Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es que **"LAS PARTES"** colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren a los Alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** realizando sus estadías profesionales en las labores cotidianas que se llevan a cabo en **"LA EMPRESA"**, conforme a lo pactado en este documento.

Para los efectos del presente Acuerdo, el concepto de estadías profesionales, comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el alumno realiza fuera de **"LA UNIVERSIDAD"** con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las estadías profesionales, son extensiones del aula, por lo que, durante el período de su realización, los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** en vez de asistir a ésta, asistirán a **"LA EMPRESA"** a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan el siguiente procedimiento:

"LA UNIVERSIDAD" informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, un mes previo al inicio de cada periodo de prácticas, el número de alumnos disponibles para la realización de prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales. La cantidad de alumnos que **"LA EMPRESA"** puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atenderlos y asegurar que las estadías profesionales realmente sean un valor agregado tanto para **"LA EMPRESA"** como para el alumno.

"LA UNIVERSIDAD" promoverá a los estudiantes de las diversas carreras que imparte, para que realicen sus estadías profesionales en **"LA EMPRESA"**.

La duración de las estadías profesionales para Técnico Superior Universitario es de 525 horas y 480 hora para el grado de Ingeniería y/o licenciatura.

"LA EMPRESA" recibirá a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus estadías profesionales.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ALUMNOS.

"LA UNIVERSIDAD", en carta membretada dirigida a **"LA EMPRESA"**, designará a los alumnos que realizarán estadías profesionales en **"LA EMPRESA"**. Asimismo, **"LA UNIVERSIDAD"** enviará a **"LA EMPRESA"** la solicitud de prácticas y el currículum vitae de los alumnos elegidos. Por su parte, **"LA EMPRESA"** permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados por **"LA UNIVERSIDAD"**, identificándolos y controlando las estadías profesionales y conforme a sus políticas internas.

Las actividades de los Alumnos en **"LA EMPRESA"** deben ser compatibles con la carrera que están cursando.

Los alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en **"LA EMPRESA"**, con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES.

1. De "LA UNIVERSIDAD".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- a) Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las estadías profesionales que se realicen en "LA EMPRESA" sean consideradas como válidas, por lo que "LA EMPRESA" no será responsable de las obligaciones que se desprendan de tal condición, ni ante "LA UNIVERSIDAD" ni ante los alumnos, salvo lo dispuesto en este Acuerdo.
- b) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar sus estadías profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA", a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- c) Informar a los alumnos que "LA EMPRESA" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
- d) Corroborar que los alumnos cuenten con Seguro Médico Ordinario del IMSS activo, por lo que se libera a "LA EMPRESA" de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirá a través de los mecanismos señalados en este inciso, salvo cuando sea imputable a "LA EMPRESA".
- e) Hacer firmar a los alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los alumnos lleguen a tener acceso.

2. De "LA EMPRESA".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Acuerdo, "LA EMPRESA" se obliga a:

- a) Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "LA EMPRESA", salvo autorización previa y por escrito de "LA EMPRESA".
- b) Proveer a los alumnos un tutor o asesor de sus estadías profesionales, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en "LA EMPRESA". El tutor o asesor empresarial deberá responder una encuesta en el Sistema Integral de Gestión Educativa (SIGE), al finalizar el periodo de estadías profesionales, para cada uno de los alumnos incorporados en "LA EMPRESA". Las encuestas, fechas de entrega, y demás información para realizar dicha evaluación será proporcionada por "LA UNIVERSIDAD" a "LA EMPRESA", vía correo electrónico.
- c) Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
- d) Asignar a los alumnos sólo prácticas relacionadas con su área de especialidad.
- e) Asegurar que se les proporcione a los alumnos las instrucciones e información suficiente para realizar las prácticas que se les asignen.

3. De "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se obligan en a que, previo inicio de cualquier procedimiento de naturaleza jurídica y/o administrativa y que se encuentre relacionada con el alumno, se realizarán pláticas conciliatorias para valorar cualquier reclamación de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier índole o materia.

En caso de que el Alumno resulte con un diagnóstico positivo de SARS-Cov-2 (Covid 19), deberá dar aviso a "LA EMPRESA" y a "LA UNIVERSIDAD" en forma inmediata (24 horas) posterior a la detección del contagio, con objeto de que "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" tomen las acciones necesarias para determinar si existió algún contagio a terceras personas. El alumno renuncia en este acto a realizar cualquier acción legal en contra

de **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de que el mismo resultara positivo al SARS-Cov-2 (Covid 19), debido a que el virus es considerado pandémico, y puede ser obtenido mediante el contagio en cualquier parte, situación, tiempo o hecho, a menos que el practicante demuestre fehacientemente que fue contagiado en las instalaciones de **"LA EMPRESA"** y/o **"LA UNIVERSIDAD"**.

Por lo anterior, desde este momento, el practicante libera de toda responsabilidad a **"LA EMPRESA"**, sus accionistas, funcionarios y empleados, por cualquier demanda civil, penal, administrativa, sanitaria o cualquier otra que resulte de lo establecido en el presente convenio y mencionado en esta cláusula.

En virtud de las restricciones derivadas de la pandemia COVID 19, si es que las prácticas profesionales se realizarán de forma presencial, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a. Asegurar la suscripción de una carta compromiso por cada estudiante, en la que el alumno acepte su participación presencial bajo su estricta responsabilidad; y, garantizar que las prácticas profesionales presenciales inicien únicamente cuando dicha carta haya sido firmada y entregada o enviada por correo electrónico a **"LA EMPRESA"**.
- b. **"LA UNIVERSIDAD"** ampara a sus alumnos a través de su seguro facultativo que tenga cobertura para el virus coronavirus SARS-COV2.

QUINTA.- CONTACTOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "LA EMPRESA"

Nombre: Lic. Jessica Esquivies García
Cargo: Gerente de Recursos Humanos
Correo electrónico: jessica.esquivies@caminoreal.com
Teléfono: 9996893000

Por "LA UNIVERSIDAD"

Nombre: Mtro. Ernesto Alonso García Rodríguez
Cargo: Director de Vinculación y Extensión
Correo electrónico: ernesto.garcia@utsh.edu.mx
Teléfono: 774 74 2 04 68 ext. 170

"LAS PARTES" podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito, dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que realicen sus estadías profesionales, en **"LA EMPRESA"**, se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de **"LA EMPRESA"**, comprometiéndose además a acatar las normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Acuerdo podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. **"LAS PARTES"**

acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre **"LA EMPRESA"** y los alumnos o entre **"LA UNIVERSIDAD"** y los alumnos como de subordinación, pues las actividades de los alumnos dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"** o de **"LA UNIVERSIDAD"** serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS.

"LA EMPRESA" podrá dar de baja a los alumnos que realicen sus estadías profesionales en sus instalaciones, cuando se presente alguno de los siguientes eventos y que sean de su conocimiento:

- a. La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente que le ocurra fuera de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, o enfermedad general;
- b. La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- c. El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.

Si conoce la causa de baja, **"LA EMPRESA"** informará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** la causa de la suspensión, a fin de que tome las medidas que sus reglamentos y disposiciones señalen. **"LA UNIVERSIDAD"** solicitará a **"LA EMPRESA"** si es posible sustituir a los alumnos dados de baja y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

NOVENA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Las estadías profesionales de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** en **"LA EMPRESA"**, no serán remuneradas. Éstas serán realizadas a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que las estadías profesionales de los alumnos son parte integral de su plan de estudios.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo incluye todos los compromisos de **"LAS PARTES"** y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de **"LA UNIVERSIDAD"** y de **"LA EMPRESA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Acuerdo tendrá una vigencia de un año contado a partir de la firma del mismo; sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este Acuerdo deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan **"LAS PARTES"**. Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"LA EMPRESA": Dirección: Av. Andrés García Lavín, número 298 de la colonia Montebello

II, en Mérida Yucatán, cuyo código postal es el 97113.

"LA UNIVERSIDAD": Dirección: Carretera México Tampico km 100, Tramo Pachuca Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; y cuyo código postal es el 43200.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, surtiendo sus efectos en la fecha de notificación. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del estado de Mérida Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros o por causa alguna pudiere corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS y DEFINICIONES

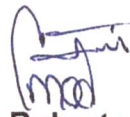
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, por lo que no limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Acuerdo.

Leído por **"LAS PARTES"**, el presente acuerdo, y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de entera conformidad, ante la presencia de testigos que ratifiquen la validez del acto, en la Ciudad de Mérida., siendo el día 07 de mayo de 2025.

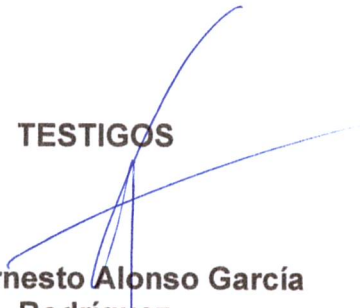
Por **"LA UNIVERSIDAD"**


Mtro. Beder Rodríguez Villegas
Rector

Por **"LA EMPRESA"**


Carlos Roberto Maas
Iuit
Representante legal

TESTIGOS


Mtro. Ernesto Alonso García
Rodríguez
Director de Vinculación y
Extensión

TESTIGOS


Jessica Esquivies García
Gerente Recursos Humanos